



REGLAMENTO GENERAL DE CINETEC

Escuela Tecnológica de Estudios Cinematográficos

Licenciatura en Cinematografía

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) **20254246**, otorgado por la Secretaría de Educación Pública el **03 de diciembre de 2025**.

Fecha de aprobación: 01 de Junio de 2026

Entrada en vigor: 10 de Junio de 2026

Versión: 01.06.26

Órgano aprobatorio: Consejo Académico de CINETEC

Ámbito de aplicación: Todo el alumnado, personal académico, administrativo, prestadores de servicios, proveedores, socios, asociados y visitantes dentro de las instalaciones y actividades oficiales de CINETEC.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

CINETEC Escuela Tecnológica de Estudios Cinematográficos es una institución particular de educación superior orientada a la formación técnica y creativa en cinematografía y producción audiovisual. El presente Reglamento establece las normas de convivencia, operación académica y administrativa, así como los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la comunidad.

Artículo 2. Fundamentación.

Este Reglamento se emite con apego a la legislación aplicable en materia de educación superior, protección de datos personales, igualdad y no discriminación, derechos de autor y seguridad civil.

Artículo 3. Obligatoriedad y conocimiento.

El cumplimiento del Reglamento es obligatorio. La inscripción, contratación o participación en actividades de CINETEC implica su aceptación y conocimiento.

Artículo 4. Difusión y actualización.

La Dirección General difundirá este Reglamento y sus modificaciones a través de la página oficial de CINETEC, en la sección de Descarga de Reglamento:

<https://cinetec.edu.mx/estudiantes/#reglamento> y por medio de carteles o folletos impresos.

Cualquier reforma deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

Capítulo II. GOBIERNO Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 5. Órganos de gobierno.

- I) Rectoría y Dirección General;
- II) Consejo Académico;
- III) Coordinaciones Académicas;
- IV) Dirección/Coordinación de Servicios Escolares y Control Escolar;
- V) Comité de Becas;
- VI) Comité de Titulación;
- VII) Comité de Convivencia y Atención de Violencias;
- VIII) Comité de Seguridad y Rodajes.

Artículo 6. Facultades esenciales.

- a) El Consejo Académico define políticas y aprueba planes de estudio, metodología pedagógica, reglamentos y reformas;
- b) Las Coordinaciones implementan el quehacer académico;
- c) Servicios Escolares y Control Escolar gestiona el historial académico y trámites;
- d) Los Comités actúan conforme a sus lineamientos específicos.

Artículo 7. Comité de Admisión y proceso.

El ingreso a CINETEC comprende:

- i) Solicitud de ingreso, registro y pago del derecho a evaluación;
- ii) entrega de portafolio y/o **examen** de admisión;
- iii) **entrevista**;
- iv) **dictamen colegiado** del Comité de Admisión. El acuerdo es definitivo, salvo **recurso por vicios de procedimiento** dentro de **tres (3) días hábiles** posteriores a la notificación.

Artículo 8. Estudiantes extranjeros.

Las personas extranjeras deberán acreditar **apostilla/legalización** de documentos, **estatus migratorio** vigente para cursar estudios y, en su caso, **revalidación** ante la autoridad educativa competente.

Capítulo III. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 9. Periodos escolares.

CINETEC opera por periodos cuatrimestrales o según plan autorizado para cada programa

académico vigente. El calendario oficial indicará fechas de inscripción, evaluaciones, cierre de actas y trámites.

Artículo 10. Planes de estudio.

El plan de estudios es el instrumento académico que define objetivos, perfil de egreso, mapa curricular, número de horas teóricas / prácticas / independientes, asignaturas, seriaciones, mecanismos de evaluación y titulación.

Artículo 11. Cómputo de créditos.

Para efectos internos de la Institución, un (1) crédito académico equivale a dieciséis (16) horas efectivas de actividad académica total.

Se consideran horas efectivas de actividad académica aquellas correspondientes a:

- a) Horas bajo conducción docente (teóricas, prácticas, de laboratorio o taller), y
- b) Horas de trabajo independiente del estudiante, conforme a lo establecido en el Plan de Estudios, el Mapa Curricular y los Programas de Estudio autorizados.

Cada hora efectiva de actividad académica computa como 0.0625 créditos.

El número de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje resulta de la suma ponderada de las horas bajo conducción docente y las horas de trabajo independiente, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura y lo autorizado en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Artículo 12. Estructura y contenidos mínimos.

Cada plan deberá incluir: a) mapa curricular con áreas de formación; b) programas de asignatura con competencias, contenidos, metodología y bibliografía; c) seriaciones y requisitos; d) porcentajes de componente **práctico**; e) lineamientos de evaluación; f) modalidades de titulación asociadas.

Artículo 13. Revisión y mejora continua.

Los planes y programas se revisarán **al menos cada 3 años** por el Consejo Académico, con participación de empleadores y egresados, para actualización tecnológica y pertinencia profesional.

Artículo 14. Planes en transición y liquidación.

Cuando un plan de estudios entre en **proceso de transición o liquidación**, CINETEC: a) garantizará la **oferta de asignaturas pendientes** durante el periodo de liquidación; b) comunicará oficialmente los **plazos y opciones**; c) tras el cierre, permitirá **reingreso y/o equivalencias** hacia planes vigentes por hasta **cinco (5) años**, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15. Permanencia y duración de estudios

El tiempo mínimo para concluir los estudios será la **duración nominal** del plan autorizado; el máximo será de hasta el **150%** de dicha duración.

Cada asignatura podrá **recursarse** hasta en **tres** ocasiones; el número de recursamientos **simultáneos** no podrá exceder de **tres** por periodo.

La **reinscripción** requerirá aprobar al menos el **50%** de los créditos cursados en el periodo inmediato anterior, salvo causa justificada dictaminada por la Dirección Académica.

Capítulo IV. CALENDARIO, PERÍODOS Y CARGAS

Artículo 16. Carga académica.

La carga mínima y máxima por periodo será definida en el plan de estudios; toda modificación requiere autorización de la Coordinación Académica.

Artículo 17. Cupo y cancelación de grupos.

La Coordinación podrá **reprogramar horarios** manteniendo horas del plan; abrirá grupos sólo con el **mínimo** institucional y podrá **cancelar** asignaturas por **bajo cupo** hasta el inicio del periodo escolar, procurando alternativas académicas razonables.

Capítulo V. ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 18. Asistencia.

La asistencia mínima para tener derecho a evaluación final es del **80%** de las sesiones programadas, salvo que el plan de estudios señale una mayor. Quien acumule **más del 20%** de inasistencias **deberá recurrar** la asignatura, salvo casos excepcionales debidamente justificados y **autorizados por la Coordinación Académica**.

Artículo 18 Bis. Faltas justificadas por actividad profesional, académica y representación oficial

Se justificarán las inasistencias derivadas de:

1. Actividad profesional vinculada al campo cinematográfico (rodajes, festivales, foros, estancias, concursos, estrenos), previa autorización de la Dirección Académica.
2. Representación oficial de CINETEC en actividades académicas, culturales o profesionales, previa autorización de la Dirección Académica.

Para su procedencia, la persona estudiante deberá solicitar autorización con al menos 48 horas de anticipación (o 5 días hábiles si implica viaje), adjuntando oficio/convocatoria o invitación, y posteriormente constancia de participación; deberá notificar a sus docentes y acordar entregas o evaluaciones sustitutas.

Las faltas autorizadas serán justificadas y no penalizarán la evaluación continua; podrán reprogramarse entregas y exámenes. Estas inasistencias contarán como asistencia para efecto del mínimo requerido hasta un tope del 20% de sesiones por asignatura en el periodo; excedentes requerirán dictamen de la Dirección Académica.

La falsedad o el uso abusivo de justificantes anulará el beneficio y dará lugar a sanciones conforme al reglamento. Los casos no previstos se resolverán por la Dirección Académica, garantizando el derecho de audiencia.

Como condición para el reconocimiento de faltas justificadas por actividad profesional o representación oficial, la persona estudiante deberá elaborar y compartir una presentación breve en un plazo máximo de 10 días hábiles tras su regreso, dirigida a su grupo o a la comunidad CINETEC. Deberá incluir: objetivo de la actividad, rol desempeñado, aprendizajes clave, buenas prácticas y evidencias (imágenes o clips).

Asimismo, la persona estudiante entregará fotografías y/o videos que acrediten su participación (procurando no revelar información sensible o confidencial), y autoriza a CINETEC a utilizarlos con fines institucionales y de difusión en su sitio web, redes sociales y materiales de comunicación, otorgando una licencia no exclusiva, gratuita, de alcance mundial y por tiempo indefinido, con facultad de edición sin alterar el sentido de la obra y respetando los créditos autorales.

Artículo 19. Evaluación del aprendizaje.

La evaluación será continua e integral, pudiendo incluir prácticas, proyectos, ejercicios de set, participación en proyectos profesionales, portafolio, participación, exámenes parciales y finales.

Artículo 20. Actividades co-curriculares y extracurriculares.

Cuando el plan de estudios así lo establezca, ciertas actividades institucionales (clínicas, masterclasses, muestras, festivales) podrán tener **ponderación** dentro de las asignaturas del periodo. Dichas actividades, su **porcentaje** y evidencias de participación deberán **publicarse en la primera sesión** de cada asignatura vinculada. La inasistencia injustificada podrá impactar la calificación conforme a los criterios previamente difundidos.

Artículo 21. Escala de calificación.

Las calificaciones se expresan en escala **0 a 10**. La calificación mínima aprobatoria es **7**. El docente asentará oportunamente calificaciones parciales y finales en el sistema escolar. El sistema de redondeo en evaluaciones parciales es .5 sube al número entero superior inmediato y .4 baja al número entero inferior inmediato.

Artículo 22. Equivalencias de escala y constancias.

CINETEC mantiene la escala **0 a 10** (mínimo aprobatorio 7). Para fines de movilidad o intercambios, Servicios Escolares emitirá las **equivalencias** que correspondan cuando una institución receptora opere con otra escala (por ejemplo **5–10**), sin alterar los criterios internos de acreditación.

Artículo 23. Exámenes y recuperaciones.

Se contemplan:

- a) Exámenes parciales;
- b) Examen final ordinario;
- c) Exámenes extraordinarios;
- d) Examen a Título de Suficiencia (TS) en casos previstos.

Límites y mecánica:

1. Cada asignatura tendrá **hasta tres (3) oportunidades** de evaluación sumando ordinario y oportunidades adicionales (extraordinario y/o TS), conforme al plan.

2. **No habrá extraordinario** en asignaturas cuyo componente **práctico** sea **mayor al 50%**, **ni** en asignaturas **teórico-prácticas** declaradas **no acreditables por extraordinario** en su programa; en tales casos procede **recursar**.
3. Se asentará **NP** cuando la persona no se presente a un examen; **NP no asigna valor numérico** y equivale a **no acreditado**.
4. Las **actas** deberán enviarse a Servicios Escolares dentro de los **tres (3) días hábiles** posteriores a su aplicación.
5. El profesorado **resguardará evidencias** de evaluación por al menos **tres periodos** escolares consecutivos.
6. Para tener derecho a **extraordinario** se requiere **≥80% de asistencia** y cumplir con los requisitos administrativos correspondientes.

Artículo 24. Reglas administrativas de exámenes.

Sedes, horarios y logística serán fijados por la Coordinación. Los **extraordinarios pueden abarcar el 100% del programa**. La persona estudiante podrá solicitar revisión en **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación; la Coordinación resolverá en **cinco (5) días hábiles**. En el caso de **exámenes extraordinarios**, la revisión procederá únicamente por **errores de captura o de procedimiento**. Servicios Escolares emitirá **acuse digital** de publicación de calificaciones y de cierre de actas.

Artículo 25. Exención de examen ordinario por buen desempeño.

La Coordinación podrá autorizar la **exención** del examen ordinario cuando la o el estudiante: i) obtenga **≥9.5** de promedio en evaluaciones parciales, ii) cuente con **≥90%** de asistencia, iii) no tenga sanciones académicas; **no aplica** en asignaturas que expresamente lo prohíban en su programa.

Artículo 26. Exámenes y entregas extemporáneas.

Por **causa justificada**, exámenes y/o entregas podrán realizarse dentro de los **siete (7) días naturales** siguientes a la fecha programada; la calificación se **topará en 80/100**. Y en caso de participación en proyectos profesionales, académicos o de representación oficial, la Coordinación Académica podrá definir una fecha posterior para su aplicación y presentación.

Artículo 27. Regularización y plan de apoyo.

Los **extraordinarios** podrán programarse en **una o dos vueltas** según el calendario. Antes de proceder a una **baja académica definitiva**, la Coordinación valorará un **Plan de Regularización** individual (tutoría, carga reducida u otras medidas). La opción de **examen a Título de Suficiencia (TS)** solo podrá autorizarse en casos justificados por el **Consejo/Comité Académico**, conforme al plan de estudios.

Artículo 28. Revisión de evaluaciones y rectificación.

El/la estudiante podrá solicitar **por escrito o vía sistema** revisión de evaluación dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación. La Coordinación resolverá en un máximo de **cinco (5) días hábiles**. Procederá la **rectificación** cuando:

- i) exista **error de captura**; o
- ii) se acredite que el/la docente **no aplicó los criterios y ponderaciones** publicados en la

primera sesión del curso.

La solicitud de revisión o rectificación no procederá por mera disconformidad con el criterio académico.

Capítulo VI. INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, BAJAS Y EQUIVALENCIAS

Artículo 29. Inscripción y reinscripción.

Quedan sujetas al calendario y a la regularidad académica y administrativa. Deberán cubrirse los requisitos y pagos correspondientes.

Artículo 30. Estatus académico.

Se considera **regular** a quien está inscrito y no adeuda asignaturas reprobadas del periodo inmediato anterior, cumple asistencia y trámites y pagos administrativos. Es **irregular** quien adeuda asignaturas o incumple requisitos de reinscripción o administrativos; las y los estudiantes irregulares deberán sujetarse a un **plan de regularización** autorizado por la Coordinación.

Artículo 31. Estatus administrativo.

Se considera **regular** a quien está inscrito y no adeuda colegiaturas, trámites, pagos administrativos o documentación requerida. Es **irregular** quien adeuda asignaturas o incumple requisitos de reinscripción, pagos de colegiaturas, pagos administrativos, o documentación requerida; las y los estudiantes irregulares deberán sujetarse a un **plan de regularización** autorizado por la Coordinación.

Artículo 32. Bajas.

I) **Temporal:** a solicitud y por causa justificada, conservando derechos hasta por dos periodos;

II) **Definitiva:** por abandono, sanción firme o solicitud expresa.

Artículo 33. Revalidaciones y equivalencias.

Se sujetan a la normatividad aplicable. La Coordinación Académica evaluará pertinencia, contenidos y horas/CRÉDITOS para su dictamen.

Artículo 34. Revalidación y equivalencias (Acuerdo 286).

CINETEC observará los criterios del **Acuerdo 286** y demás disposiciones; el **flujo interno** comprende:

- I. Recepción de solicitud y documentación;
- II. Análisis de contenidos, horas y evidencias;
- III. Dictamen académico;
- IV. Resolución de Servicios Escolares;
- V. Notificación y registro en el historial. Las solicitudes podrán implicar **evaluación diagnóstica** y/o **portafolio de evidencias**.

Artículo 35. De la revalidación y equivalencia para ingreso a semestres avanzados.

CINETEC podrá reconocer estudios previos para facilitar el ingreso en semestres avanzados del plan con RVOE. Para efectos de este reglamento, **equivalencia** aplica a

estudios cursados en instituciones mexicanas con reconocimiento oficial y **revalidación** a estudios en el extranjero con acreditación válida; el **Comité de Revalidación y Equivalencias (CRE)** es la autoridad académica competente.

Serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas aprobadas con **mínimo 7/10** (o su equivalente), con **al menos 75% de correspondencia** en contenidos/competencias y **70% en carga horaria o créditos** respecto de su homóloga en CINETEC. Se exige **historial académico oficial y programas analíticos**; tratándose de documentos extranjeros, deberán presentarse **apostillados o legalizados** y, en su caso, con **traducción** pericial. En áreas técnico-tecnológicas (producción, cámara, edición, sonido), la acreditación no deberá exceder **5 años** a la fecha de solicitud; el CRE podrá requerir **portafolio o evaluación de suficiencia** para verificar competencias.

Los **límites** del reconocimiento serán:

- a) máximo **70% de los créditos totales** del plan;
- b) para titularse en CINETEC, la persona estudiante deberá cursar al menos **30% de los créditos** en la institución, incluyendo **los dos últimos semestres** o su equivalente. **No** serán susceptibles de reconocimiento el **Proyecto de Producción/Titulación**, el **Servicio Social**, las **Estancias/Residencias profesionales** definidas por CINETEC y las asignaturas **institucionales** de identidad y marco normativo que determine el plan.

El reconocimiento no es automático ni transferible a otros planes o instituciones, y **no generará derechos adicionales** distintos a los aquí previstos. La presentación de **documentación falsa o alterada** anulará el trámite y dará lugar a las sanciones académicas correspondientes, incluida la **baja definitiva**. Los casos no previstos serán resueltos por el CRE con base en este reglamento y la normatividad aplicable.

Capítulo VII. SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y RODAJES

Artículo 36. Servicio social.

Es obligatorio, de carácter formativo y de impacto social, sin generar relación laboral; podrán existir apoyos o viáticos sin subordinación con la entidad receptora en donde se realice.

Duración y plazo. Mínimo 480 horas a realizarse entre 6 y 12 meses continuos.

Requisitos para iniciar:

- a) Haber cubierto $\geq 70\%$ de los créditos del plan;
- b) Estatus regular académico y administrativo;
- c) Carta de aceptación y plan de actividades de la entidad receptora;
- d) Cobertura de seguro escolar/accidentes;
- e) Registro en bitácora institucional.

Sedes y modalidades: Podrá realizarse en instituciones públicas o privadas nacionales con reconocimiento legal y previa autorización de CINETEC; se priorizarán proyectos con

beneficio comunitario (sector público, social, cultural, educativo, comunicación social o de salud). Las actividades deberán ser afines al perfil del programa.

Supervisión y evaluación: Habrá una persona supervisora en la entidad receptora y una asesora académica en CINETEC. La evaluación: Cumplió / No Cumplió considerará: cumplimiento de horas y plan, calidad del trabajo, ética y responsabilidad, seguridad y evidencias.

Evidencias y cierre: Son obligatorios: bitácora, informe final, carta de terminación y portafolio/EPK cuando aplique. Servicios Escolares registrará el cumplimiento en el kárdex.

Compatibilidades y restricciones: El Servicio Social es independiente de las Prácticas Profesionales (no conmutable ni acumulable). Las ausencias no están justificadas y deberán regirse por el reglamento de asistencia y las políticas de seguridad y protección de datos. CINETEC podrá suspender o revocar el programa ante incumplimiento o riesgo.

Seguridad y cumplimiento. La persona estudiante acatará los protocolos de seguridad, uso de EPP y lineamientos de la sede; cualquier daño atribuible a negligencia deberá resarcirse. El uso de obras y datos respetará propiedad intelectual y privacidad.

Artículo 37. Prácticas profesionales.

Las prácticas profesionales son obligatorias para los programas de licenciatura de CINETEC y son independientes del Servicio Social (no son conmutables ni acumulables). Naturaleza y carácter: son de formación práctica, no generan relación laboral; podrán existir apoyos o viáticos sin subordinación con la entidad receptora en donde se realice.

Objetivo: Vincular al estudiantado con el entorno profesional en producción audiovisual o laboral, fortaleciendo competencias técnicas, artísticas, actitudinales y de seguridad.

Requisitos para iniciar:

- a) Tener $\geq 50\%$ de créditos del plan;
- b) Estatus regular académico y administrativo;
- c) Cobertura de seguro escolar/accidentes;
- d) Carta de aceptación y plan de actividades;
- e) Cumplir las políticas del Anexo C y del Reglamento de Rodajes y Prácticas.
- f) Duración y plazo. Mínimo 240 horas en un periodo no menor a 4 meses y no mayor a 12 meses. Cada plan podrá fijar una duración mayor si su perfil lo requiere.
- g) Modalidades:
 - a) Internas (producciones, áreas y actividades de CINETEC y sus programas académicos, culturales, comerciales);
 - b) Externas (casas productoras, posproducción, sonido, festivales, canales/plataformas, instituciones culturales), con convenio o carta de aceptación.

Supervisión y evaluación: Habrá una persona supervisora y una asesora académica. La evaluación: Cumplió / No Cumplió considerará: desempeño y puntualidad, logros frente al plan, seguridad y ética, evidencias e informe final.

Evidencias, cierre y kárdex. Bitácora, carta de término de la entidad receptora, informe y portafolio/EPK cuando aplique. Servicios Escolares registrará el cumplimiento en el kárdex.

Reconocimiento de experiencia. El Consejo/Comité Académico podrá reconocer hasta el 100% de las horas por experiencia profesional comprobable (contratos, cartas patronales, créditos, evidencias), siempre que sea posterior al 50% de créditos del plan y se entregue informe reflexivo.

Artículo 38. Prácticas y rodajes.

Las prácticas curriculares y extracurriculares deberán cumplir:

- a) plan de trabajo;
- b) responsable académico;
- c) medidas de seguridad;
- d) permisos y cesiones de locación;
- e) uso responsable de equipo.

Se prohíbe cualquier actividad que ponga en riesgo a las personas o bienes.

Capítulo VIII. MOVILIDAD E INTERCAMBIO

Artículo 39. Definición y alcance.

La **movilidad** es la posibilidad de cursar un periodo académico en una institución nacional o extranjera con la que CINETEC tenga convenio o carta de intención, con reconocimiento de créditos conforme a los lineamientos vigentes.

Artículo 40. Requisitos mínimos.

- I. Haber acreditado al menos **50%** de los créditos del plan.
- II. **Promedio general $\geq 8/10$.**
- III. Estatus académico y administrativo **regular**
- IV. Cumplir requisitos del plantel receptor.
- V. **No tener adeudos** administrativos, de biblioteca o de equipo.
- VI. Visto bueno de la Coordinación Académica.

Artículo 41. Duración, carga y reconocimiento.

La duración y carga se fijarán en el convenio específico. El reconocimiento de créditos se realizará mediante dictamen académico con base en contenidos, horas y evidencias.

Artículo 42. Obligaciones.

La persona en movilidad observará las normas de la institución receptora y las de CINETEC. Deberá entregar **informe académico** y constancias para el cierre del proceso.

Capítulo IX. CONVIVENCIA, INTEGRIDAD ACADÉMICA Y SEGURIDAD

Artículo 43. Principios de convivencia.

CINETEC promueve un ambiente libre de violencia y discriminación. Queda prohibido el hostigamiento, acoso, discriminación por cualquier motivo, violencia en razón de género y la incitación al odio.

Artículo 44. Integridad académica.

Se prohíbe el plagio, suplantación, falsificación o uso indebido de IA generativa sin atribución cuando la actividad exija autoría original. Las asignaturas especificarán los alcances permitidos del uso de IA y recursos externos. Así mismo cualquier **acción deshonesto o ilegal** cometida por una persona estudiante en el **ejercicio de actividades académicas** y en caso de desobediencia u omisión el estudiante podrá ser sancionado o expulsado definitivamente.

Artículo 45. Integridad en el ejercicio profesional del estudiantado.

Cualquier **acción deshonesto o ilegal** cometida por una persona estudiante en el **ejercicio de actividades profesionales, remuneradas o no** (prácticas, servicio social, residencias, freelance, vinculación profesional, representación académica, rodajes u otras), podrá generar **medidas administrativas** por parte de CINETEC —aun cuando ocurra fuera de las instalaciones o de actividades propias u organizadas por CINETEC— por afectar la integridad académica, la seguridad o la reputación institucional.

Se consideran, de manera enunciativa, **conductas sancionables**: fraude, soborno o cohecho; robo, daño o apropiación indebida de bienes; falsificación de documentos o firmas; uso no autorizado de **propiedad intelectual o datos personales**; **plagio** de obra audiovisual; simulación de créditos o experiencia profesional; acoso u hostigamiento; consumo, portación o venta de alcohol y/o sustancias ilícitas en contexto profesional; e **incumplimiento deliberado de normas de seguridad** y de permisos legales en rodajes.

Las **sanciones** podrán incluir: **amonestación escrita, suspensión temporal** de actividades académicas, cancelación de acceso a equipo y locaciones, pérdida de becas y apoyos, y hasta la **expulsión definitiva**, considerando gravedad, dolo, reincidencia y afectaciones causadas.

Previamente a imponer sanción, la persona estudiante tendrá **derecho de audiencia y defensa** ante la autoridad académica competente; podrán dictarse **medidas cautelares** para proteger a terceros o bienes. Cuando los hechos pudieran constituir delito, CINETEC **informará a las autoridades** y colaborará conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 46. Responsabilidad en visitas, excursiones y actividades externas

Los estudiantes son **plenamente responsables** de su comportamiento, acciones y consecuencias durante **visitas, excursiones, prácticas y cualquier actividad académica** realizada en espacios **públicos o privados**. Deberán acatar la **ley aplicable**, las **normas de la sede anfitriona**, los **protocolos de seguridad y protección civil**, así como las **instrucciones del personal responsable** y las políticas institucionales sobre uso de equipo, locaciones y respeto a terceros; queda prohibido el consumo de alcohol o sustancias ilícitas en actividad, portar objetos prohibidos o realizar conductas que pongan en riesgo a personas, bienes o la **imagen institucional**.

Cualquier **daño, multa, sanción o perjuicio** derivado de su conducta será imputable al estudiante, quien deberá **resarcir** los costos correspondientes (reparaciones, reposiciones, deducibles, penalidades), sin perjuicio de las **medidas disciplinarias** procedentes (amonestación, suspensión o expulsión). Se garantizará el **derecho de audiencia y defensa**; cuando los hechos pudieran constituir delito, CINETEC dará vista a las **autoridades competentes** y colaborará con la sede afectada.

Artículo 47. Asunción de riesgos en prácticas y rodajes y liberación de responsabilidad.

Al inscribirse y participar en actividades académicas y prácticas, la persona estudiante **reconoce y asume** los riesgos inherentes al uso de **equipo pesado y potencialmente peligroso** (cámara, luces, grip, herramientas, electricidad, andamios, vehículos, etc.), se **obliga** a cumplir estrictamente los **protocolos de seguridad y protección civil**, a utilizar el **equipo de protección personal** requerido y a acatar la supervisión del personal autorizado o responsable en turno; en consecuencia, **libera de cualquier responsabilidad a CINETEC**, a su personal y directivos por accidentes, lesiones o daños derivados del **uso indebido del equipo**, del **incumplimiento** de dichos protocolos o de conductas imprudentes, **en la medida permitida por la legislación aplicable**. La estudiante o el estudiante se **compromete** a reportar condiciones inseguras, a no operar equipos para los que no esté autorizado/a y a **resarcir** los daños ocasionados por su negligencia.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ponerse en riesgo la vida, la integridad, la salud o la seguridad de ninguna persona, ni comprometerse la legalidad de una actividad, con el fin de obtener, repetir o mejorar una toma, escena o grabación específica. La seguridad, la protección civil, la prevención de riesgos y el cumplimiento de la ley prevalecerán siempre sobre cualquier objetivo creativo, académico o de producción. No existe toma, imagen o resultado audiovisual que justifique exponer a personas, materiales, equipos, locaciones o bienes a un riesgo indebido, evitable o no autorizado.

Artículo 48. Apariencia y presentación.

Las personas deberán observar higiene, seguridad y respeto. No se restringen características personales (tintes, perforaciones, etc.) salvo cuando representen **riesgo operativo** en laboratorios o rodajes (deberán emplearse EPP Equipo de Protección Personal y cumplir indicaciones de seguridad).

Artículo 49. Sustancias y alcohol.

Se prohíbe presentarse o permanecer bajo efectos de alcohol o sustancias ilícitas en instalaciones o actividades institucionales. En situaciones de riesgo, podrá solicitarse evaluación clínica **con consentimiento informado**, resguardo de confidencialidad y medidas **proporcionales** (orientación, suspensión temporal, y sólo en casos reiterados o graves, sanciones mayores). Incurrir en esta falta puede ameritar suspensión temporal o baja definitiva, según la gravedad de la falta.

Artículo 50. Procedimiento disciplinario.

Ante presuntas faltas, la Coordinación citará a audiencia, garantizando:

- I. Derecho de defensa y a ofrecer pruebas;
- II. Resolución fundada y motivada;

III. Recurso de revisión ante la Dirección General.

Artículo 51. Comité de Convivencia y Atención de Violencias.

Atiende quejas por violencia, acoso u hostigamiento; canaliza a instancias especializadas y dicta medidas de protección y no repetición, con confidencialidad y sin represalias.

Capítulo X. INSTALACIONES, BIENES, EQUIPO Y SEGURIDAD EN RODAJES

Artículo 52. Uso de instalaciones y equipo.

El uso de salones, laboratorios y equipo audiovisual se rige por reservas en el sistema, check-list de entrega/recepción, y cumplimiento de la **Política de Préstamo y Uso de Equipo** (Anexo C).

Artículo 53. Instalaciones especializadas (set, postproducción, sonido y cabinas).

Queda **prohibido** el ingreso de alimentos y bebidas. No se autorizan **reservas el mismo día** salvo disponibilidad extraordinaria. Las reservas **se cancelarán** si la persona usuaria **no se presenta dentro de los 15 minutos** posteriores a la hora agendada; el espacio podrá reasignarse.

La persona usuaria (y su equipo de trabajo) es responsable del uso, resguardo y devolución del equipo asignado, debiendo realizar checklist y prueba operativa antes y después de la sesión, registrar cualquier anomalía en la bitácora y reportarla de inmediato. Queda prohibido reconfigurar, actualizar software/firmware, desarmar, improvisar cableados o usar el equipo sin EPP o personal capacitado. Cualquier daño, pérdida, descalibración o contaminación (líquidos/polvo) atribuible a negligencia implicará reparación o reposición a cargo de la persona usuaria y la suspensión temporal de privilegios de reserva; en su caso, se aplicarán sanciones disciplinarias conforme al reglamento.

Artículo 54. Horarios de operación y uso excepcional.

Las actividades académicas y el uso de instalaciones se desarrollan, por regla general, entre **08:00 y 16:00 horas**, de lunes a viernes. El uso **fuera de horario** y en **días inhábiles** requerirá **autorización escrita** de la Dirección Académica y Administración.

Artículo 55. Responsabilidad por daños.

Quien dañe por dolo o negligencia las instalaciones o equipo deberá **reparar o reponer** conforme al peritaje técnico; podrán aplicarse retenciones de depósito y/o suspensión de derechos de préstamo.

Artículo 56. Reporte de incidentes y siniestros.

Toda **avería, daño, robo, pérdida o accidente** ocurrido durante el uso de equipo o instalaciones deberá **reportarse por escrito de inmediato** a la Coordinación correspondiente y a Servicios Escolares. CINETEC podrá **reprogramar** fechas de uso por causas operativas y definirá los **plazos y cargos** aplicables, sin perjuicio de sanciones académicas.

Artículo 57. Seguridad y protección civil.

Toda actividad práctica o de rodaje deberá contar con:

- a) análisis de riesgos,
- b) plan de seguridad,
- c) EPP,
- d) responsables de set,
- e) protocolos para stunts/FX,
- f) cobertura de seguro cuando aplique,
- g) bitácora de incidentes.

Artículo 58. Reglamento de uso de recursos digitales, Google Workspace, y Correo Institucional.

Regula el **uso responsable y ético** de los recursos digitales, del correo institucional y de toda la **paquetería de Google Workspace** (Gmail, Drive, Docs, Sheets, Meet, Classroom, etc.) asignada a estudiantes de CINETEC. Las cuentas y los contenidos vinculados a actividades académicas son **propiedad institucional** y se rigen por este Reglamento y la legislación aplicable.

La asignación de estos recursos es facultad exclusiva de CINETEC, por lo que la Institución no está obligada a proveerlos en todos los casos; las disposiciones del presente artículo aplicarán únicamente cuando dichos recursos hayan sido efectivamente otorgados o habilitados a favor de la persona estudiante o docente.

Qué puede hacer el estudiantado (usos permitidos).

- a) Usar su cuenta @cinetec.edu.mx para clases, proyectos, prácticas, servicio social y comunicación escolar;
- b) Crear/editar/compartir documentos académicos y **colaborar** con la comunidad CINETEC;
- c) Almacenar materiales de curso y **archivos propios** de proyectos cumpliendo derechos de autor;
- d) Usar Meet/Calendar para actividades académicas;
- e) Respetar **seriaciones** y roles en carpetas (propiedad, editor, lector).

Qué no puede hacer (usos prohibidos).

- a) Usos **personales/ comerciales** ajenos a la actividad académica;
- b) compartir **credenciales** o permitir el uso por terceros;
- c) divulgar **datos personales** o información confidencial sin autorización;
- d) infringir **propiedad intelectual** (piratería, plagio, uso no licenciado de música/footage);
- e) introducir **malware**, minería de cripto, spam, suplantación de identidad;
- f) eludir **controles de seguridad** (VPNs no autorizadas, bypass de permisos);
- g) crear, alojar o difundir **contenidos ilícitos** o que vulneren la dignidad humana.

Seguridad de archivos y buenas prácticas.

- a) Activar y mantener **autenticación de dos factores (2FA)** y contraseñas robustas;
- b) Configurar **compartidos por dominio** ("Solo CINETEC") salvo autorización expresa;
- c) Aplicar **mínimo privilegio** (solo las personas necesarias, roles adecuados);
- d) Prohibido subir **material sensible** sin base legal o permiso (datos de terceros, contratos, identidades, expedientes);

- e) Usar **nombres de carpeta** y convenciones de versión;
- f) No borrar ni mover **carpetas maestras** de cursos/proyectos;
- g) Hacer **respaldo** de evidencias académicas en las rutas designadas por la coordinación;
- h) Reportar de inmediato **pérdida/robo** de dispositivos o accesos indebidos a Soporte/Servicios Escolares.

Conductas digitales prohibidas (bullying y acoso).

- a) Ciberacoso, amenazas, hostigamiento, difusión de rumores o publicación no consentida de imágenes/audio;
- b) Crear o participar en **campañas de humillación** o exclusión;
- c) Grabar clases o reuniones sin **consentimiento** cuando sea requerido;
- d) Usar IA u otras herramientas para **suplantar** o manipular la identidad de personas de la comunidad.

Privacidad, auditoría y conservación.

CINETEC podrá **auditar registros** (logs) y contenidos **vinculados a cuentas institucionales** para fines de seguridad, cumplimiento y continuidad académica, observando principios de **necesidad y proporcionalidad**. Al egresar o causar baja, la cuenta podrá **desactivarse** y los archivos de curso/proyecto **conservarse** en repositorios institucionales; el estudiantado es responsable de **migrar** su material personal permitido antes de la baja.

Proceso disciplinario.

Las presuntas infracciones se canalizarán a la **autoridad académica competente**, que podrá dictar **medidas cautelares** (suspensión temporal de acceso, retiro de permisos de carpetas, restricción de equipo). Se garantizará **derecho de audiencia y defensa**. Las sanciones, según gravedad y reincidencia, incluyen **amonestación**, **suspensión** de servicios digitales, **pérdida de becas/apoyos**, y **expulsión** en casos graves (p. ej., violencia digital, filtración dolosa de datos, sabotaje). Cuando proceda, se dará vista a **autoridades**.

Capítulo XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

Artículo 59.. Derechos.

Las y los estudiantes de CINETEC tienen derecho a recibir una educación de calidad, en condiciones de equidad, respeto, inclusión y no discriminación, conforme a los principios establecidos en la Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, tienen derecho a ser evaluados de manera objetiva, transparente y conforme a los criterios establecidos en los programas de estudio autorizados; a recibir información clara sobre su situación académica; y a que se respete su dignidad, integridad física, emocional y académica en todo momento.

Artículo 60. Obligaciones.

Las y los estudiantes de CINETEC tienen la obligación de cumplir con el plan y los

programas de estudio autorizados; asistir y participar de manera responsable en las actividades académicas, prácticas y formativas; conducirse con respeto hacia las personas que integran la comunidad educativa; y observar una conducta ética y profesional en el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, deberán hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos y recursos de la Institución; cumplir con el presente Reglamento, así como con los lineamientos, protocolos y disposiciones internas que de él emanen; y asumir la responsabilidad de su propio proceso formativo, en congruencia con los principios académicos y profesionales que rigen a CINETEC.

Capítulo XII. PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 61. Personal académico.

- I. **Deberes:** El personal académico de CINETEC tiene el deber de planificar, desarrollar e impartir sus asignaturas conforme al plan y los programas de estudio autorizados; evaluar el aprendizaje de manera objetiva, transparente y con criterios previamente establecidos; y proporcionar retroalimentación oportuna que contribuya al proceso formativo del estudiantado.

Asimismo, deberá fomentar condiciones de seguridad, cuidado y responsabilidad en las actividades prácticas, talleres y rodajes; conducirse con ética profesional; respetar la diversidad, la dignidad y los derechos de las y los estudiantes; y resguardar la confidencialidad de la información académica y personal a la que tenga acceso, en apego a la normativa institucional y aplicable.

- II. **Derechos:** El personal académico de CINETEC tiene derecho a desempeñar su labor en condiciones adecuadas para el desarrollo de la docencia; a recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa; y a ejercer la libertad académica en el marco del plan y los programas de estudio autorizados.

Asimismo, tiene derecho a acceder a oportunidades de actualización y desarrollo docente; a recibir información clara sobre los lineamientos académicos y criterios institucionales que regulan su función; y a participar, conforme a los mecanismos establecidos, en los espacios colegiados de análisis, mejora y toma de decisiones académicas de la Institución.

Artículo 62. Planeación docente y transparencia de evaluación.

Cada docente registrará su **planeación** ante la Dirección Académica (programación de contenidos, requerimientos técnicos, entregables, **criterios e instrumentos de evaluación**) y la comunicará en la **primera sesión** del curso. Toda calificación deberá sustentarse en **evidencias** alineadas a dicha planeación y criterios previamente publicados.

Artículo 63. Personal administrativo y técnico.

- I. **Deberes:** El personal administrativo y técnico de CINETEC tiene el deber de desempeñar sus funciones con diligencia, responsabilidad y apego a la normativa institucional, contribuyendo al adecuado funcionamiento académico, administrativo y operativo de la Institución.

Asimismo, deberá resguardar la confidencialidad de la información académica, administrativa y personal a la que tenga acceso; aplicar y respetar los protocolos de seguridad, protección civil y uso de instalaciones y equipo; conducirse con respeto y profesionalismo hacia todos los integrantes de la comunidad educativa; y cumplir con el presente Reglamento, así como con los lineamientos y disposiciones internas que deriven de él.

- II. **Derechos:** El personal administrativo y técnico de CINETEC tiene derecho a desempeñar sus funciones en condiciones adecuadas, dignas y seguras; a recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa; y a contar con información clara sobre los lineamientos y procedimientos que regulan su función.

Asimismo, tiene derecho a acceder a procesos de capacitación y actualización que fortalezcan su desempeño; a que se respeten sus derechos laborales conforme a la legislación aplicable; y a participar, en el ámbito de sus funciones, en los procesos institucionales orientados a la mejora continua de la operación académica y administrativa.

Capítulo XIII. BECAS Y APOYOS FINANCIEROS

Artículo 64. Principios.

Las becas promueven mérito, equidad y permanencia. Se otorgarán con criterios objetivos, transparencia y no discriminación.

Artículo 65. Becas: piso mínimo y gestión

CINETEC otorgará **becas** por al menos el **5%** de su **matrícula total** (distribuido).

Servicios Escolares, a través del **Comité de Becas**, coordinará convocatoria, recepción y dictamen. La convocatoria se publicará en el **portal institucional** y tableros oficiales con **calendario** de solicitud, evaluación y resultados.

Toda **resolución** será **fundada y motivada**; se llevará **registro** institucional de becas y beneficiarios.

Artículo 66. Tipos de beca.

- I. Académica (mérito);
- II. Socioeconómica;
- III. Talento cinematográfico (portafolio/trayectoria);
- IV. Cultural/Deportiva;
- V. Continuidad;

- VI. Vinculación Profesional
- VII. Otras se consideren necesarias y aprobadas por el Consejo Académico.

Artículo 67. Porcentajes y vigencia.

Los apoyos podrán ir, como referencia, de **10% a 90%** de colegiatura; su vigencia es cuatrimestral, con posibilidad de renovación sujeta a desempeño y disponibilidad presupuestal.

Artículo 68. Requisitos y proceso.

Convocatoria pública; entrega de expedientes; evaluación por **Comité de Becas** con rúbrica; dictamen fundado; comunicación por medios oficiales; mecanismo de apelación.

Artículo 69. Compatibilidad y causales de cancelación.

No podrán acumularse apoyos que superen el tope institucional. Causales: pérdida de regularidad, faltas graves, información falsa, incumplimiento de servicio becario cuando aplique.

Capítulo XIV. TITULACIÓN

Artículo 70. Requisitos generales para iniciar la titulación.

Haber acreditado el plan de estudios; no adeudar materiales, colegiaturas, ni equipo; cubrir servicio social y prácticas; cumplir requisitos administrativos.

Artículo 71. Modalidades de titulación.

- I. **Promedio** (≥ 9.5 sin extraordinarios, según plan);
- II. Elaboración de **Tesis o Tesina**;
- III. **Examen General de Conocimientos**;
- IV. **Estudios de Posgrado** (Cubrir por lo menos el 50% de créditos del posgrado);
- V. **Seminario de Titulación**;
- VI. **Proyecto de Producción Cinematográfica** (corto/documental/serie piloto, campaña publicitaria, largometraje, guion de largometraje, carpeta de convocatoria profesional) con carpeta, ejecución, entrega de máster y **defensa (réplica)**;
- VII. **Experiencia profesional** documentada con sustentación presencial;
- VIII. **Diplomado** para la actualización, profundización o especialización de conocimientos (deberá ser avalado y autorizado por el comité de titulación);
- IX. Elaboración de material **Material Didáctico o Manual Técnico**.
- X. Proyecto de **Innovación Tecnológica** con presentación de carpeta, ejecución y sustentación presencial.
- XI. **Proyecto de Emprendimiento** con presentación de carpeta, ejecución y sustentación presencial.
- XII. **Gestión de Proyecto Cultural** con presentación de carpeta, ejecución y sustentación presencial.
- XIII. Otras aprobadas por el Consejo Académico.

Artículo 72. Jurado y réplica.

El jurado estará integrado por tres personas con perfil profesional afin. La réplica evaluará originalidad, solvencia técnica, ética profesional y resultados.

Artículo 73. Comité de Titulación: tiempos y seguimiento.

El **Comité de Titulación** dictaminará y autorizará la modalidad/proyecto de titulación en un plazo máximo de **treinta (30) días naturales** a partir de la solicitud completa, asignará **asesor/a** y registrará el cronograma del proceso, incluyendo fechas tentativa de réplica.

Artículo 74. Criterios del jurado y Mención Honorífica.

El jurado evaluará:

- I. Dominio de aprendizajes y competencias del plan;
- II. **Calidad técnica y narrativa** de la obra o trabajo;
- III. **Capacidad de argumentación** en la réplica;
- IV. **Originalidad** y aporte autoral;
- V. Cumplimiento ético y legal (derechos, seguridad).
- VI. La **Mención Honorífica** podrá otorgarse por **unanimidad** del jurado cuando la calificación promedio final sea $\geq 9.5/10$, no existan **extraordinarios** en el historial, el desempeño general durante sus estudios de licenciatura y la obra y réplica sean **sobresalientes**.

Capítulo XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 75. Propiedad intelectual de obras realizadas dentro del contexto académico y profesional de CINETEC.

La autoría y derecho moral corresponde a quienes crean la obra. La persona o equipo titular **concede a CINETEC licencia no exclusiva** para exhibición académica y difusión institucional sin fines de lucro, respetando créditos.

Artículo 76. Ejercicios académicos no terminales y terminales.

La **autoría** de los trabajos, prácticas y ejercicios **no terminales** (no de titulación) y **terminales** (de titulación) pertenece a sus creadoras/es; en todos los casos, la persona o equipo autor **concede a CINETEC una licencia no exclusiva, mundial y por tiempo indefinido** para **exhibición académica**, uso en **clase, muestras** internas y públicas, inscripción a festivales de interés para CINETEC y **difusión institucional sin fines de lucro**, respetando créditos de autoría.

Artículo 77. Derechos de terceros y cesiones.

Las obras deberán contar siempre con los **derechos** necesarios (música, guion, intérpretes, locaciones, imagen) o licencias compatibles. Cuando haya **coproducciones** con terceros, se establecerán contratos que respeten la autoría estudiantil y la licencia no exclusiva a favor de CINETEC.

Artículo 78. Depósito y resguardo.

Las obras y carpetas de proyectos académicos y de titulación deberán **depositarse** en la videoteca/repositorio académico de CINETEC (física o digital).

Artículo 79. Difusión y Archivo Fílmico; festivales.

CINETEC contará con una **Unidad de Difusión y Archivo Fílmico** encargada de custodiar, conservar y promover el acervo de ejercicios y obras vinculadas con la escuela. La participación en **festivales** y ventanas de difusión seguirá lineamientos técnicos y académicos, y exigirá contar con **documentación de derechos** (música, imagen, voz, locaciones y otras). *La autoría es del estudiantado; CINETEC conserva una **licencia no exclusiva**, gratuita y por tiempo indefinido para fines académicos y de difusión institucional.*

Capítulo XVI. DOCUMENTACIÓN, TRÁMITES Y SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 80. Expedición de documentos.

Constancias, historiales, certificados y títulos se expedirán conforme a requisitos y tiempos oficiales. **Las constancias** se entregarán en un **máximo de tres (3) días hábiles** a partir de la solicitud con **comprobante de pago** y cumplimiento de requisitos.

Artículo 81. Ventanilla única de Servicios Escolares.

Servicios Escolares funge como **ventanilla única** para inscripciones, reinscripciones, constancias, equivalencias, altas/bajas, control de historial y emisión de **acuses digitales**; podrá requerir documentación adicional cuando la normatividad lo exija.

Artículo 82. Verificación de autenticidad documental.

CINETEC podrá verificar la **autenticidad** y **validez** de la documentación presentada. La detección de documentos **apócrifos** o **sin validez** dará lugar a la **nulidad de calificaciones** obtenidas con base en ellos, la **baja definitiva** y, en su caso, el **aviso a las autoridades educativas** competentes.

Artículo 83. Certificados y diplomas.

Los certificados (parcial o total) se expiden conforme al RVOE y a los lineamientos de la autoridad educativa competente. Los diplomas de cursos de Extensión, Educación Continua, Talleres, Diplomados y Micro Credenciales acreditan participación o conclusión, pero no tienen validez oficial ante la SEP. Todo trámite deberá solicitarse ante Servicios Escolares, con la documentación completa y el pago de derechos correspondientes.

Artículo 84. Plazos y medios.

Los trámites se gestionarán en tiempos publicados y preferentemente vía sistema. Servicios Escolares podrá requerir documentos adicionales cuando la normatividad lo exija.

Artículo 84 Bis.— Procedimiento general de quejas.

Las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo se presentarán ante Servicios Escolares (ventanilla o formulario institucional) dentro de los 10 días hábiles siguientes a los

hechos. La autoridad competente acusará recibo y resolverá en un máximo de 15 días hábiles, mediante resolución fundada y motivada.

La persona interesada podrá interponer recurso de reconsideración ante la Dirección Académica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. Agotado el procedimiento interno, el/la alumno(a) podrá acudir ante la Autoridad Educativa Federal, conforme al Acuerdo 17/11/17.

Capítulo XVII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Anexo E)

Artículo 85. Principios.

Licitud, finalidad, consentimiento, información, calidad, proporcionalidad y responsabilidad. CINETEC aplicará **minimización de datos** y medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas.

Artículo 86. Derechos ARCO.

Las personas titulares podrán ejercer Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad de Transparencia/Privacidad de CINETEC por los medios oficiales.

Artículo 87. Transferencias.

Las transferencias a autoridades educativas y certificadoras se realizarán para el cumplimiento de fines académicos y legales, informando a las personas titulares y recabando consentimiento cuando sea exigible.

Capítulo XVIII. SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 88. Faltas.

- I. Leves: retrasos reiterados, mal uso de espacios, ruido en áreas restringidas, faltas de respeto;
- II. Graves: plagio, daño a equipo por dolo/negligencia, acoso/violencia, consumo de sustancias en actos institucionales, suplantación, faltas graves de respeto, violencia física, violencia verbal, acoso, discriminación, violencia sexual.

Artículo 89. Sanciones.

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Medidas reparatorias;
- III. Suspensión de derechos (equipo, laboratorios);
- IV. Suspensión temporal;
- V. **Baja definitiva** solo en casos extremos y con debido proceso.

Artículo 90. Comité de Bajas.

Se integra por la Dirección General (quien preside), Coordinación Académica, Servicios

Escolares y una o un docente del área. Conoce y dictamina **bajas temporales o definitivas** por causas académicas o disciplinarias, garantizando:

- I. **Citación** y derecho de audiencia;
- II. Valoración de antecedentes;
- III. Resolución **fundada y motivada**;
- IV. Medidas alternativas (plan de regularización, suspensión temporal) antes de la baja definitiva, salvo faltas gravísimas.

Artículo 91. Recurso de revisión.

La persona sancionada podrá interponer recurso ante la Dirección General dentro de **cinco (5) días hábiles** posteriores a la notificación.

Capítulo XIX. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CINETEC

Artículo 92. Aceptación del reglamento para actividades CINETEC.

La inscripción, registro o asistencia a cualquier actividad académica, cultural, temporal, de educación continua o recreativa organizada por CINETEC implica el conocimiento y la aceptación del Reglamento General y de los protocolos de seguridad, convivencia, uso de equipo, protección civil, propiedad intelectual y datos personales.

Las personas participantes se obligan a acatar las indicaciones del personal responsable y a actuar con diligencia; el incumplimiento podrá derivar en retiro inmediato, cancelación de constancias, restricción de acceso futuro y, en su caso, aviso a autoridades.

CINETEC podrá documentar las actividades (foto/video) para fines académicos, comerciales, institucionales y de comunicación pública, respetando la normativa aplicable; las y los participantes podrán ejercer sus derechos ARCO conforme a los avisos de privacidad vigentes.

Artículo 93. Reglamento para personas participantes en actividades CINETEC

- I. Registro e identificación. Respetar aforos y zonas restringidas.
- II. Convivencia. Cero violencia, acoso o discriminación; trato respetuoso con toda la comunidad y sedes anfitrionas.
- III. Seguridad. Cumplir protección civil, rutas de evacuación y EPP; prohibido introducir objetos peligrosos, alcohol o sustancias ilícitas.
- IV. Equipo e instalaciones. No manipular equipo sin autorización; cuidar mobiliario y locaciones; resarcir daños por negligencia.
- V. Propiedad intelectual e imagen. No grabar/difundir materiales o personas sin autorización; uso institucional del registro de la actividad conforme a avisos de privacidad.
- VI. Datos personales y confidencialidad. No compartir información sensible de terceros o de proyectos sin permiso escrito.
- VII. Instrucciones del personal. Seguir indicaciones de docentes, coordinaciones y seguridad; su incumplimiento implica retiro del evento.

- VIII. Sanciones. Amonestación, retiro inmediato, cancelación de inscripción/constancia, restricción de acceso a futuros eventos y, si corresponde, reporte a autoridades.
- IX. Quejas. Podrán presentarse en Servicios Escolares por ventanilla o formulario institucional; se garantizarán confidencialidad y no represalia.

Capítulo XX. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS

Artículo 94. Reforma del Reglamento.

Las propuestas de modificación serán sometidas al Consejo Académico y, de aprobarse, se publicarán en los medios oficiales.

Artículo 95. Casos no previstos.

Serán resueltos por la Dirección General previa opinión del área competente, privilegiando los principios de legalidad, proporcionalidad y protección a la comunidad.